MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA

EXPTE: CONTR 2018 59025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Conjunto Monumental de la Alcazaba, unidad administrativa dependiente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, cuenta desde hace años con una mínima RPT para cubrir las necesidades básicas de la institución.

La Alcazaba es el principal monumento de Almería y el más visitado, pero también desde hace algunos años es el segundo conjunto andaluz que recibe un mayor número de visitantes. La superficie total del Conjunto es de casi 2,5 hectáreas, pero para su vigilancia sólo existen cuatro plazas dotadas de vigilantes, personal laboral de grupo V de la Junta de Andalucía, que realizan turnos de mañana o tarde, habiendo dos vigilantes en cada turno. Sin embargo, las bajas laborales y los permisos del personal hacen que, frecuentemente, solo haya un vigilante por turno. Un Conjunto Monumental de estas características, constituido por tres grandes recintos y una superficie visitable que abarca aproximadamente 24.389 m2, no puede ser atendido debidamente por uno o dos vigilantes, que sólo cubren el horario de apertura del monumento. De hecho, no se cuenta con el personal suficiente para asumir la vigilancia nocturna.

Por ello, de acuerdo con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 09/11/17), se necesita contratar un servicio anual de Vigilancia con una empresa externa que aporte el personal necesario para atender debidamente tanto la seguridad de los visitantes, como la integridad de todos los elementos patrimoniales del Bien de Interés Cultural.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de Vigilancia y Seguridad del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería con una empresa externa que aporte el personal necesario para atender debidamente tanto la seguridad de los visitantes, como la integridad de todos los elementos patrimoniales del Bien de Interés Cultural, atendiendo al fomento de la contratación femenina.

3. COMPOSICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a) El servicio de vigilancia se prestará en el **Conjunto Monumental de la Alcazaba, sito en Calle Almanzor, s/n, 04002, Almería,** durante el plazo comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 y el día 15 de octubre de 2019, las 24 horas al día todos los días del año conforme a la distribución que a continuación se describe:

ALFREDO VALDIVIA AYALA		23/08/2018	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2B0me81e1SQO3eZXg0J6OddMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Puesto de control principal y recintos		
	Mañana	**Tarde**	**Noche**
VIGILANTES DE SEGURIDAD	**1**	**1**	**1**

El total de horas a emplear será de 8.016 horas de vigilancia (334 días x 24 horas) durante el periodo contratado. **Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria** en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

Los relevos en los diversos turnos se realizarán sin que se produzcan vacíos en los diversos cometidos y permitan una adecuada comunicación de las incidencias producidas de entrantes y salientes.

Se remitirá al responsable del contrato por parte de la administración, dentro de los 10 días primeros del mes siguiente, el informe mensual de incidencias.

La Delegación Territorial se reserva el derecho de ajustar los horarios de servicio así como el número de puestos a cubrir, que se valorarán según las necesidades que se estimen oportunas. Estas modificaciones, en su caso se comunicarán a la empresa que resulte adjudicataria con una antelación mínima de siete días.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten y deberá coordinarse con los responsables de la sede para el buen desarrollo del servicio.

Debido a que el servicio de vigilancia y seguridad comprende un conjunto monumental dividido en varios recintos, el equipamiento debe incluir un teléfono móvil que en caso de urgencia, poder conectar con el exterior directamente.

b) Adicionalmente a las anteriores, **se necesitan un total de 1.400 horas en el total del contrato**, **consideradas de libre disposición,** que se realizaran según determine el órgano de contratación a través del responsable del contrato en función de las necesidades del servicio, quien deberá comunicarlo al adjudicatario con suficiente antelación para poder prestar las horas adicionales. Una vez concluido el contrato, las horas de libre disposición que queden sin utilizar serán valoradas conforme al precio/horas según adjudicación y se minorará su importe de la última mensualidad quedando todo ello reflejado en la última factura emitida. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

El número total de horas a realizar en los 11 meses de duración del contrato es

ALFREDO VALDIVIA AYALA		23/08/2018	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2B0me81e1SQO3eZXg0J6OddMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como máximo de 9.416 horas.

4. PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS

El plazo de ejecución del nuevo contrato de vigilancia comprenderá **desde el día 15 de noviembre de de 2018 hasta el día 15 de octubre de 2019, con posibilidad de prórroga por un máximo de 11 meses,** en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2017-2020 de fecha 8 de noviembre de 2017. El personal que actualmente presta servicio en virtud del contrato vigente es de naturaleza subrogable en los términos de los artículos 14 y 15 del citado Convenio Colectivo (todos son hombres). Además se han tenido en cuenta otros costes de la ejecución material del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Costes salariales:	170.561,88 € (ver cuadro adjunto)
Otros costes de ejecución material	2.000 €
Gastos Generales y de estructura	4.000 €
Beneficio Industrial (5%):	8.828,09 €
Total (IVA excluido)	185.389,97€
IVA (21%):	38.931,89€
Presupuesto Base de licitación (IVA incluído):	224.321,86€

Consecuentemente, el valor estimado del contrato, dado que se prevé la posibilidad de una prórroga máxima de once meses asciende a **TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (370.779,94 .-euros).**

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel 04008 Almería
Telf. 950-01.11.00 Fax: 950-01.11.09

TRABAJADOR	ANTIGUEDAD	Modelo contrato	Horas Jornada anuales	Salario Base	Plus de Peligrosidad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Plus Peligrosidad Arma	Plus Coordinación	Subtotal Devengos	Antiguedad por quinquenios	TOTAL
Vigilante 1 – J.P.R	09/08/99	109	1.782	13.896,00 €	288,30 €	1.319,28 €	1.074,84 €			16.578,42 €	1.708,94 €	18.287,36 €
Vigilante 2 – A.J.M.M	21/10/87	100	1.782	13.896,00 €	288,30 €	1.319,28 €	1.074,84 €	2.152,65 €	5.500,80 €	24.231,87 €	3.364,95 €	27.596,82 €
Vigilante 3 - A.G.G	01/08/02	109	1.782	13.896,00 €	288,30 €	1.319,28 €	1.074,84 €			16.578,42 €	1.662,75 €	18.241,17 €
Vigilante 4 – F.E.C	07/04/03	100	1.782	13.896,00 €	288,30 €	1.319,28 €	1.074,84 €			16.578,42 €	1.662,75 €	18.241,17 €
Vigilante 5 – E.G.B.	05/08/98	100	1.782	13.896,00 €	288,30 €	1.319,28 €	1.074,84 €	2.152,65 €		18.731,07 €	2.217,00 €	20.948,07 €
TOTALES (A)			8.910	69.480,00 €	1.441,50 €	6.596,40 €	5.374,20 €	4.305,30 €	5.500,80 €	92.698,20 €	10.616,39 €	103.314,59 €

Pluses de Nocturnidad y Festividad (repartidos entre vigilantes según cuadrante)	Cantidad horas	Precio unitario	Costes Pluses
Plus diurno fin semana y festivo	1.888	0,81 €	1529,28
Plus nocturno festivo	944	1,82 €	1718,08
Plus nocturno laborable	1.976	1,01 €	1995,76
TOTALES PLUSES NOCTURNIDAD Y FESTIVOS (B)			5243,12

SUMA DE TOTALES A Y B EN COMPUTO ANUAL (12 MESES)			108557,71
SUMA DE TOTALES A Y B EN COMPUTO ANUAL (12 MESES) POR HORA	108.557,71 entre 8760 horas de un año		12,39
(1)TOTAL COSTE SALARIOS Y PLUESES PARA 11 MESES DE CONTRATO (8016 HORAS)	8.016	12,39 €	99.318,24 €
(2)BOLSA DE HORAS LIBRE DISPOSICIÓN EXIGIDAS EN EL PPT punto 5.3 (VER NOTA)	1.400	12,42 €	17.388,00 €
TOTAL COSTES MANO DE OBRA (1 + 2)			116.706,24 €
SEGUROS SOCIALES (33,5%)			39.096,59 €
Subida salarial durante 9,5 meses de 2019 (2%)			2.334,12 €
Absentismo del 12,48% anual según el certificado de la actual adjudicataria (12,48% x 8016 x 12,42€)			12.424,93 €
TOTAL COSTES SALARIALES SEGUN CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD			170.561,88 €

NOTA: El coste de las 1.400 horas se ha calculado teniendo en cuenta el Salario Bruto anual de un vigilante según convenio estatal de seguridad, añadiendo coste de seguros sociales y teniendo en cuenta que un vigilante realiza al año 1.782 horas, es decir:

TRABAJADOR	ANTIGUEDAD	Horas Jornada anuales	Salario Base	Plus de Peligrosidad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Plus Peligrosidad Arma	Plus Coordinación	Subtotal Devengos	Con Seguridad social (33,5%)	Precio hora absentismo y bolsa horas
Vigilante de seguridad		1.782	13.896,00 €	288,30 €	1.319,28 €	1.074,84 €			16.578,42 €	22.132,19 €	12,42 €

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura han desconcentrado el crédito necesario para la contratación citada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUP.	CUANTÍA
2018	1800030404G/45D/22701/04 01	30.589,34 €
2019	1800030404G/45D/22701/04 01	193.732,52 €
	TOTAL	224.321,86 €

7. LOTES

No se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las

ALFREDO VALDIVIA AYALA		23/08/2018	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2B0me81e1SQO3eZXg0J6OddMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actuaciones a fin de conseguir la adecuada protección frente a los riesgos de intrusión que se persigue con este contrato.

8. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no pueden ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas criticas que afecten a la seguridad del Conjunto Monumental y las personas.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, con la intención de promover la concurrencia del máximo de licitadores, atendiendo a varios criterios, por ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la la oferta con mejor relación calidad-precio según el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El expediente de contratación será de tramitación urgente, al ser preciso acelerar por razones de interés público, debido a la entrada en vigor con fecha 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la ausencia de modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto. Además, este contrato es consecuencia de haber quedado desierto el contrato nº CONTR 2018 36335 que tenía el mismo objeto y que según la resolución de 27 de julio de 2018 se ordena tramitar a mayor brevedad posible un nuevo expediente de contratación.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Dado el carácter sensible de la naturaleza de la prestación se considera que los siguientes criterios de solvencia son proporcionales y permiten que las empresas admitidas a la licitación serán capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

11.1 Solvencia económica

11.1.1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año(556.169,91 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.1.2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 370.779,94 euros.

ALFREDO VALDIVIA AYALA		23/08/2018	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2B0me81e1SQO3eZXg0J6OddMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público.

11.1.3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato (74.155,99 €).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ESTOS MEDIOS SON ALTERNATIVOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CITADA SOLVENCIA.

11.2 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación.

2.1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación tales como facturas, contratos, vida laboral, etc;

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (259.545,97€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto de l contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2.2. En cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, la empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad deberá cumplir con los siguientes requisitos (este medio es acumulativo del anterior):

Además de figurar en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía inscrita para "La Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos".

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 2.1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

2.3 Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de

contratación. Es exigible tener una plantilla media anual superior a 20 trabajadores y tener al menos un directivo.

11.3 Clasificación

Al tratarse de contrato de servicios, la clasificación no es obligatoria sin perjuicio de la posibilidad de acreditar la solvencia a través de este medio. Tal y como establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, las empresas podrán igualmente acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 3

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de los criterios de adjudicación se ha consultado a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de modo que se va a seguir el baremo que dicha Dirección Gneral ha proporcionado para evaluar la calidad de las ofertas, asignandole un totoal de 51 puntos sobre 100 en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP. La oferta económica se puntuará hasta un máximo de 49 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: Se valoraran con hasta un máximo de 50 puntos

I. - Oferta técnica. Se valorará con un máximo de **48,5 puntos**
II. - Mejoras. Se valorará con un máximo de **1,5 puntos.**

I. Oferta técnica. Se valorará con un máximo de 48,5 puntos
1. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO OBJETO DE CONTRATO (Máximo 68 % sobre 48,5 punto)
1.1. Medios Pasivos. (Máximo 38 % sobre 48,5 puntos)
1.1.1.Descripción del edificio. **(Máximo 12%)** • Describe detalladamente el edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc, realizando la catalogación del citado edificio según la Norma Técnica para la protección de edificios públicos ante el riesgo de intrusión (si procede).....hasta **12%** • Describe detalladamente el edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc. .....hasta **8%** • Descripción poco detallada del edificio o con errores manifiestos.....hasta **2%** • No realiza descripción del edificio..... **0%**
1.1.2. Vulnerabilidades del edificio ante el riesgo de intrusión. **(Máximo 9%)** • Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en el edificio ante el riesgo de intrusión. .....hasta **9%** • Realiza un estudio poco detallado. .....hasta **3%** • No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión o dicho estudio es erróneo. **0%**

1.1.3. Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión. **(Máximo 9%)**

- Propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión. .....hasta **9%**
- No propone soluciones o dichas propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas..... **0%**

1.1.4. Otros riesgos considerados de interés específicamente para el edificio. **(Máximo 8 %)**

- Si describe otros riesgos específicos del edificio proponiendo soluciones a estos.....hasta **8%**
- Si describe otros riesgos específicos del edificio. .....hasta **4%**
- No describe otros riesgos del edificio. **0%**

1.2. Medios Activos. (Máximo 30 % sobre 48,5 puntos)

1.2.1. Estudio del sistema contra intrusión. **(Máximo 16 %)**

- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente, evaluando su estado y eficacia, localizando y exponiendo detalladamente las carencias detectadas en dicho sistema.....hasta **16%**
- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente, sin evaluar su estado y sin localizar carencias o cometiendo fallos en su evaluación.....hasta **10%**
- Describe de forma poco detallada el sistema contra intrusión existente.....hasta **4%**
- No describe el sistema o hay errores manifiestos. **0%**

1.2.2. Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en el sistema contra intrusión. **(Máximo 14%)**

- Propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas, realiza una propuesta de rondas de vigilancia, periodicidad y puntos a controlar..... .....hasta **14%**
- No propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las carencias detectadas. **0%**

2. RECURSOS DE APOYO AL SERVCIO OBJETO DE CONTRATO (Máximo 32 % sobre 48,5 puntos)

- Centro de control operativo **(Máximo 6%)**

- Cuenta con centro de control operativo 24 horas **6%**
- No cuenta con centro de control operativo 24 horas **0%**

2.2. Medios materiales de los que dispone la empresa y como y en que medida se ponen estos a disposición del Organismo. **(Máximo 13 %)**

- Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando como y en que medida se ponen a disposición del Organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta y posibles costes..... **13%**
- Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio..... **8%**
- Describen los medios materiales de forma poco detallada. **2%**
- No describen los medios materiales o se consideran insuficientes..... **0%**

2.3. Recursos humanos de los que dispone la empresa en la Delegación a la que quedará adscrito el servicio objeto del contrato. **(Máx 13 %)**

- Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando como y en que medida se ponen a disposición del Organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta y posibles costes. **13%**
- Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio. **8%**
- Describen los recursos humanos de forma poco de detallada. **2%**
- No describen los recursos humanos o se consideran insuficientes. **0%**

II. - Mejoras. Se valorará con un máximo de 1,5 puntos.

No se admitirá ninguna mejora que no especifique una fecha limite de su implantación, ni se admitirá ninguna mejora que no sea considerada de utilidad para la correcta ejecución de los trabajos solicitados.

2.1.- Mejoras en el equipamiento y recursos técnicos del personal de vigilancia. Concretamente se valorará: a)La implementación de puntos de fichaje para el personal de vigilancia durante su jornada de trabajo, b) N.º de vigilantes de seguridad, personal técnico y directores/jefes de unidad/inspectores de servicio disponibles en caso necesario, c) Unidades de: Cintas de balizamiento, Walkies, Linternas de alto alcance, chalecos reflectantes, botiquin fijo y portatil, teléfono movil por empleado.
Asignándosele un máximo de 0,5 puntos, con el siguiente desglose:

-Proponen mejoras detalladas del equipamiento y recursos técnicos del personal de vigilancia.....Hasta 0,5 puntos.

- Proponen mejoras poco detalladas del equipamiento y recursos técnicos del personal de vigilancia ….hasta 0,2 puntos

- No proponen mejoras del equipamiento y recursos técnicos del personal.....0 puntos.

2.2.- Mejoras en la formación del personal: Concretamente se valorará: a) Acciones formativas a realizar en materia de seguridad durante la ejecución del contrato, b) Evaluación de la acciones formativas, grado de implementación y mejora que se pretende obtener en la prestación del servicio de vigilancia del C.M de la Alcazaba.
Otorgándose un máximo de 0, 5 puntos, con el siguiente desglose:

– Proponen mejoras detalladas sobre la formación del personal que presta el servicio de vigilancia....Hasta 0,5 puntos.
– Proponen mejoras poco detalladas sobre la formación de personal que presta el servicio de vigilancia.....Hasta 0,2 puntos.
– No proponen mejoras sobre formación del personal..... 0 puntos.

2.3.- Mejoras en la prestación del servicio. Concretamente se valorara: a) Control de rondas, b) Protocolo de rondas, c) Supervisión de rondas, d) Dotación de cada sistema de control de rondas, indicando tipo de elemento y número, d) Implementación de control mediante una APP u otro medio para comunicación fluida entre el adjudicatario y el responsable del contrato
Asignándose un máximo de 0,5 puntos, con el siguiente desglose:

– Propone soluciones detalladas para mejorar el servicio.....Hasta 0,5 punto.

– Propone soluciones poco detalladas para mejorar el servicio .....Hasta 0,2 puntos.

– No propone soluciones para mejorar la prestación del servicio .....0 puntos.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Se valoraran con hasta un máximo de 49 puntos

1.- Proposición económica: Se valorará con un máximo de **48 puntos;** otorgando la máxima puntuación al licitador que oferte el precio más bajo y las restantes se puntuarán proporcionalmente utilizando el sistema de regla de tres inversa.

2.- Mejoras: Se valorará con **1 puntos** el licitador que se comprometa a prestar una Bolsa de horas de Servicio adicional a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin cargo al contrato, para su disposición por la Dirección del Centro, según las necesidades de la Alcazaba, sin repercusión económica, estableciendo un **máximo de 400 horas**. En caso de prórroga, la empresa adjudicataria aportaría la misma bolsa de horas y resto de mejoras o su parte proporcional, si la prórroga no fuese por el total del contrato ejecutado.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos incluidos en el sobre n.º 2 para continuar en el proceso selectivo, concretamente como mínimo 25,5 puntos.

13. FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

14. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

En cumplimiento del artículo 146.2 a) de la LCSP, dado que los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se encomendará a un organismo técnico especializado.

En virtud del artículo 7 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias antes el riesgo de intrusión, se propone designar a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía como organismo técnico especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el estudio realizado por la AsociaciónProfesional de Compañías Privadas de Servicio de Seguridad (APROSER) sobre las cifras y datos del Sector, referidos al año 2016, el 87% del personal de las compañías son hombres. Del mismo modo, la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística del cuarto trimestre de 2017 arroja datos similares, ya que en el sector de personas trabajadoras de los servicios de protección y vigilancia un 88,3% eran hombres frente al 11,7% de mujeres. Se trata indudablemente de un sector altamente masculinizado.

Desde el convencimiento de que la incorporación de mujeres a la prestación del servicio va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimiento del artículo 202.1 de la LCSP, será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcazado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo.

A esta condición especial se le atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

ALFREDO VALDIVIA AYALA		23/08/2018	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2B0me81e1SQO3eZXg0J6OddMb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello, de conformidad con los artículos 28, 99, 116, 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la contratación del servicio de vigilancia en el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

El DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Alfredo Valdivia Ayala

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel 04008 Almería
Telf. 950-01.11.00 Fax: 950-01.11.09